



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 10-2021

CLASE	CONTRATO No.10
FECHA	Febrero 26 de 2021
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	ALICIA MORALES VARON
OBJETO	Compra de elementos bioseguridad y prevención del covid 19 para la Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla.
PLAZO	Cinco(5) días
VALOR DEL CONTRATO	Tres millones novecientos catorce mil seiscientos mil pesos (\$3.914.600) mcte.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad No. 2021012 del 23 de febrero de 2021 Rubro Materiales y Suministros Recursos del Balance Gratuidad Municipal Código 21 2 1 3 4 y Registro presupuestal No. 2021012 del 26 de febrero de 2021 Rubro Materiales y Suministros Recursos del Balance Gratuidad Municipal Código 21 2 1 3 4

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra ALICIA MORALES VARON, identificado con número de cedula 38.233.295 de Ibagué, Representante legal de la EMPRESA ALMACEN VALENTINA ubicada en la Cra 2 N-11-18 Centro, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO Compra de elementos bioseguridad y prevención del covid 19 para la Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ítems	Descripción	cantidad	V. unitario	V. total
1	Caja de guantes látex talla xl 100 Uds.	06	63.000.00	378.000.00
2	Tapete de doble base para la desinfección de suela de zapatos y secado medidas 0.75x0.45	01	130.000.00	130.000.00
3	Caja de toallas para manos desechables natural en z x 24 paquetes x 150 Uds.	01	132.000.00	132.000.00
4	Pote jabón antibacterial x 300 ml.	18	3.900.00	70.200.00
5	Pote gel antibacterial x 500 ml. Con dispensador	24	11.500.00	276.000.00
6	Caretas de bioseguridad protectora visera en	13	35.000.00	455.000.00

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO

TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2 Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 10-2021

	polímero de alta densidad anti empañante resistente a las sustancias químicas			
7	Kit de señalización de bioseguridad x 4 Uds. uso de tapa bocas, guarde distancia , zona de desinfección y lavado de manos	02	33.000.00	66.000.00
8	Dispensador metálico de pedal para gel y alcohol , 100 cms de alto su pata x 36 ancho con 4 soporte, cada soporte con una chupa de caucho para su mejor estabilidad pintado en esmalte blanco.	02	115.000.00	230.000.00
9	Galón de alcohol etílico al 75 %	10	29.500.00	295.000.00
10	Frasco desocupado atomizador de pistola x 500 cms	15	2.800.00	42.000.00
11	Caja de tapa bocas x 50 Uds. triple capa en empaque individual termo sellado. Fijador nasal y ajuste elástico hipoalergénicas y desechable	10	20.000.00	200.000.00
12	Guantes negros industriales	48	4.300.00	206.400.00
13	Batas blancas manga larga en dacron	08	49.500.00	396.000.00
14	Bolsa basura 65x90	200	440.00	88.000.00
15	Bolsa negras industriales 100x130	1.000	950.00	950.000.00
	Total			3.914.600.00

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la Suma de Tres millones novecientos catorce mil seiscientos mil pesos (\$3.914.600) mcte. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y entrada al Almacén **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por señora CECILIA LUGO LOPEZ, identificada con la c.c. 38.230.286 auxiliar administrativa Grado 8 de la Institución Educativa de Ibagué o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 10-2021

determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** CONTRATISTA. 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3. Coordinar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones dadas y entrega al almacén 4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales 5. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la institución 6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato 7. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante. **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la institución según Disponibilidad No. 2021012 del 23 de febrero de 2021 Rubro Materiales y



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 10-2021

Suministros Recursos del Balance Gratuidad Municipal Código 21 2 1 3 4 y Registro presupuestal No. 2021012 del 26 de febrero de 2021 Rubro Materiales y Suministros Recursos del Balance Gratuidad Municipal Código 21 2 1 3 4 de la vigencia 2022. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL , f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

CONTRATISTA

ALICIA MORALES VARON

Contratista
CRA 2 N. 11-18
Teléfono 2619426-3128371969

Proyecto/Astrid R
Reviso /Rector

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO

TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com